



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CALI
NIT. 800.130.690-1**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 2026188000060575
DEL 22 DE JULIO 2026**

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 056 -SAMC-CENACCALI-2026, POR LOTES. CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS, BADRE5, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”.

El señor Mayor FARID OROZCO SUAREZ Director de la Central Administrativa y Contable Regional de Cali NIT 800.130.690-1, posesionado en el cargo mediante acta No. 026 de fecha 19 de enero de 2026, de conformidad con lo previsto al interior de los Artículos 9º, 10º, 11º, 12º de la Ley 489 de 1998, en uso de las funciones y competencias que le fueron delegadas por el señor Ministro de Defensa Nacional mediante Resoluciones No. 4223 de fecha 23 de junio del 2022, Artículos 2º “Alcance de la Gestión Contractual Delegada”, Artículo 5º “Son Delegatarios en el Ejército Nacional”, Artículo 31º “Ordenación del Gasto, Refrendación de Obligación y Ordenación del Pago” Sub-numeral 31.5 y Artículo 49 “Vigencia” y Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 “Por la cual se Adopta el Manual de Contratación y de Convenios”, Numeral 1.5. “Competencia para contratar” y en observancia de lo previsto al interior de los Artículo 24 de la Ley 1510 de 2013 y Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio del 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, el **DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL DE CALI NIT 800.130.690-1**, tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual en cuantía de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en los Artículos 37 del Decreto 2150 de 1995, Derogado parcialmente por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007- y 21 de la Ley 1150 de 2007; atribuyó a los jefes y a los representantes legales de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, así como para desconcentrar la realización de licitaciones o concursos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que conforme a lo previsto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley “ Podrán mediante acto de delegación transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...) y podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la Ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley”.

Que el Artículo 10 de la norma ibidem, señala como requisito de la transferencia de esta delegación que el Acto de delegación conste por escrito, determinando la autoridad delegataria y las funciones o asuntos especificados cuya función y decisión se trasladan.



RESOLUCIÓN NÚMERO 2026188000060575 DEL 22 DE JULIO 2026 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 056 -SAMC-CENACALI-2026, POR LOTES. CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026. LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS, BADRE5, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

Que el Artículo 11 de la norma en comento, establece que no podrán ser transferidos mediante delegación: i). La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley, ii). Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación. y iii). Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

Que el Artículo 12 de la Ley 489 de 1998, estipula que los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de e las.

Que la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se expedida el Manual de Contratación y de Convenios", determinó en la Dirección de Contratación estatal del Ministerio de defensa o quien haga sus veces en cada Unidad Ejecutora, la competencia para adelantar los proceso de selección de contratistas bajo las políticas trazadas en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y con sujeción a lo previsto en las guías o instructivos internos que para tal fin adopte esta área.

Que mediante Resolución de delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio del 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".

Que en el Artículo 2º del Acto Administrativo relacionado y teniendo en cuenta el alcance de la gestión contractual delegada, se señala que aquella comprende todas las actividades necesarias para adelantar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual, dentro del marco de lo previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables.

Que, mediante documento de Plan de necesidades, la Central Administrativa y Contable Regional CALI identificó la necesidad de adquirir el "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026. LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS, BADRE5, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL"

Que la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es la de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado Ley 1150 de 2007. Art. 2. Núm. 2. Literales b) y ss. Decreto 1082 de 2015. Arts. 2.2.1.2.1.2.20. y ss.

Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993, dispone que el procedimiento de selección del contratista se regirá conforme a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva para garantizar condiciones de igualdad de todas las oferentes determinadas por la Ley y por el pliego de condiciones.

Que en consideración con lo anterior la Central Administrativa y Contable Regional CALI con fundamento jurídico en lo descrito en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que señala "(...) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa (...).

Que la modalidad de selección propuesta garantiza el cumplimiento de los elementos o principios fundamentales del proceso público y abierto como son: i). La libre concurrencia, ii). La igualdad de los oferentes y iii). La sujeción estricta al pliego de condiciones.

La libre concurrencia permite el acceso al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 056 -SAMC-CENACALI-2026, POR LOTES. CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI,



RESOLUCIÓN NÚMERO 2026188000060575 DEL 22 DE JULIO 2026 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 056 -SAMC-CENACALI-2026, POR LOTES. CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS, BADRE5, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS, BADRE5, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL", de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado, mediante la adecuada publicidad de los actos previos o del llamado a participar. Es un principio relativo, no absoluto o irrestricto, porque el interés público impone limitaciones de concurrencia relativas, entre otras, a la naturaleza del contrato y a la capacidad e idoneidad del oferente.

La igualdad de los proponentes, presupuesto fundamental que garantiza la selección objetiva y desarrolla el principio de transparencia que orienta la contratación estatal, se traduce en la identidad de oportunidades dispuesta para los sujetos interesados en contratar con la Administración.

La sujeción estricta al pliego de condiciones es un principio fundamental del proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por menor cuantía, que desarrolla la objetividad connatural a este procedimiento, en consideración a que el pliego es fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los proponentes.

Que en este sentido la Central Administrativa y Contable Regional Cali, el día 09 de julio del 2026, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II el Aviso de Convocatoria, el Proyecto de Pliegos de Condiciones y los Estudios Previos del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 056 -SAMC-CENACALI-2026, POR LOTES. CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS, BADRE5, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

Que, dentro del plazo establecido para observar el proyecto de pliego de condiciones, el cual se contempló hasta el día 17 de Julio del 2026, 12:00 horas, se allegan observaciones al pliego de condiciones.

Que, para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, en el Pliego de Condiciones se establecen los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que deberán cumplir los proponentes para participar en el presente proceso de selección.

Que la Central Administrativa y Contable Regional CALI, estableció el cronograma por medio del cual se llevará a cabo el desarrollo lo del proceso tal como se encuentra publicado en la plataforma Secop II.

Que de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, se invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

Que el pliego de condiciones, estudios y documentos previos estarán disponibles para consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II, y en la Central Administrativa y Contable Regional Cali, ubicada en la Calle 5 No 83-00- Cantón Militar Pichincha. – Santiago de Cali Valle.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación se encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:



RESOLUCIÓN NÚMERO 2026188000060575 DEL 22 DE JULIO 2026 POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 056 -SAMC-CENACALI-2026, POR LOTES. CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026. LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS, BADRE5, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL".

(...)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En consecuencia, por tratarse de un proceso de selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, la modalidad de contratación procedente es la selección abreviada por menor cuantía, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por tanto se tendrá como único factor de escogencia el menor precio.

En el presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 056 -SAMC-CENACALI-2026, POR LOTES. CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026. LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS, BADRE5, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL", es legalmente viable ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación al principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, el objeto está conforme al desarrollo para los fines de la Unidad.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano.

Que por lo anterior y con el fin de revestir el carácter garantista y plural del procedimiento para la selección del contratista en SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, se atenderán con rigor los parámetros normativos de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 del 2020, Decreto 399 del 2021 y demás normas concordantes.

Que el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No 056 -SAMC-CENACALI-2026, POR LOTES. CUYO OBJETO ES "SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026. LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS, BADRE5, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL", en la etapa de estudios previos, aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones publicado el día 10 de junio del 2025, en plataforma SECOP II, se realizó sin CDP con base en parágrafo del artículo 8 de la ley 1150 del 2007, adicionado mediante ley 1882 del 2018, artículo 6, donde se establece que no es obligatorio dicho certificado para publicar el proyecto de condiciones; esto con motivo que la Central administrativa y Contable de CALI se encontraba definiendo con sus unidades centralizadas el valor definitivo de la disponibilidad presupuestal de cada unidad según sus activos fijos de vehículos a intervenir



y haciendo las respectivas revisiones y movimientos de reducciones y adiciones de CDP; así las cosas a la fecha ya se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 8926 del 12 de Mayo del 2026, por un valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 441.171.851,00), valor por el cual queda el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Regional Cali

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 056 -SAMC-CENACCALI-2026, POR LOTES. CUYO OBJETO ES “SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS VEHÍCULOS QUE ESTÁN A CARGO DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CALI, DURANTE LA VIGENCIA 2026.LOTE No. 1 BAMJO8, BASPC03, BAMRO03, BAPOM03, BICOD03, BIPIC08, GGVAL, BRAID02, CCON02, FUDRAS, BADRE5, BATOT13, EJECA, Y COMOL02 UBICADAS EN CALI Y PALMIRA; LOTE No. 2 BAACA03, BAMOG10, BITER03 Y BIVEN23 UBICADAS EN CARTAGO, BUGA, TULUA Y ZARZAL”., de conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 “Acto administrativo de apertura del proceso de selección” del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Establecer el siguiente cronograma para PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 056-SAMC-CENACCALI-2026, así

Cronograma	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	12 días de tiempo transcurrido (9/07/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	12 días de tiempo transcurrido (9/07/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	12 días de tiempo transcurrido (9/07/2026 6:53:41 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	5 días de tiempo transcurrido (17/07/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o MiPymes	1 día de tiempo transcurrido (21/07/2026 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	21 horas de tiempo transcurrido (21/07/2026 7:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	22/07/2026 7:00 PM  *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	22/07/2026 7:00 PM  *
Plazo para manifestación de Interés	24/07/2026 4:00 PM  *
Realización del sorteo	24/07/2026 7:00 PM 
Publicación de la lista de precalificados	24/07/2026 7:00 PM 
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	24/07/2026 7:00 PM  *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/07/2026 7:00 PM  *
Plazo máximo para expedir adendas	28/07/2026 4:00 PM  *
Presentación de Ofertas	30/07/2026 5:00 PM  *
Apertura de Ofertas	30/07/2026 5:01 PM  *
Informe de presentación de Ofertas	30/07/2026 5:02 PM  *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	5/08/2026 7:00 PM  *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	11/08/2026 12:00 PM  *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	12/08/2026 7:00 PM  *
Firma del Contrato	14/08/2026 12:00 PM  *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	18/08/2026 12:00  *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	19/08/2026 07:00  *
Plazo de validez de las ofertas	60 *  Días

ARTÍCULO TERCERO: Informar que el pliego de condiciones definitivo, estudios y documentos previos y la presente Resolución correspondientes al PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 056-SAMC-CENACCALI-2026, estarán disponibles para consulta en la página web de Colombia Compra Eficiente SECOP II, y en la Central Administrativa y Contable Regional Cali oficina de



ARTÍCULO CUARTO: Modificar el valor presupuestal del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No 056-SAMC-CENACCALI-2026, establecido en el proyecto de pliego de condiciones; quedando este actualmente por valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 441.171.851,00), Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 8926 del 12 de Mayo del 2026, como se puede evidenciar en el pliego de condiciones definitivo y CDP que será publicado como anexo al presente proceso contractual.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL 2026
A-02-02-01-004-009	10 CSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAACA3	\$ 36.802.343,00
			BAMJO	\$ 27.915.675,00
			BAMOG	\$ 13.622.903,00
			BAMRO	\$ 15.622.249,00
			BAPOM03	\$ 16.332.484,00
			BAS03	\$ 55.071.375,00
			BATOT13	\$ 1.915.612,00
			BICOD3	\$ 11.022.480,00
			BIPIC	\$ 55.932.094,00
			BITER03	\$ 9.787.140,00
			BIVEN	\$ 41.889.510,00
			BRAID2	\$ 16.287.226,00
			CCON2	\$ 5.711.405,00
			COMOL2	\$ 4.269.243,00
			EJECA	\$ 2.783.368,00
			GGVAL	\$ 10.833.000,00
			FUDRA5	\$ 16.565.171,00
			BADRE5	\$ 3.566.102,00
A-02-02-01-004-009	16 SSF	EQUIPO DE TRANSPORTE	BAPOM03	\$ 2.200.000,00
A-02-02-02-008-007	10CSF	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	BAACA3	\$ 9.625.477,00
			BAMJO	\$ 7.248.921,00
			BAMOG	\$ 3.560.747,00
			BAMRO	\$ 2.665.437,00
			BAPOM03	\$ 4.187.146,00
			BASPC03	\$ 14.141.342,00
			BATOT13	\$ 405.868,00

			BIPIC	\$	15.082.377,00
			BITER03	\$	2.718.849,00
			BIVEN	\$	10.388.592,00
			BRAID2	\$	4.244.787,00
			CCON2	\$	1.667.057,00
			COMOL2	\$	1.062.550,00
			EJECA	\$	1.091.559,00
			GGVAL	\$	10.000.000,00
			FUDRA5	\$	3.950.432,00
			BADRE5	\$	1.001.330,00
TOTAL				\$	441.171.851,00

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003, Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Numeral 5° del Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, la Central Administrativa y Contable Regional Cali invita a las veedurías ciudadanas en la contratación estatal a realizar acompañamiento y seguimiento dentro de todas las etapas del presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEXTO: De acuerdo en lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y en los términos previstos en esta norma, publíquese el presente Acto Administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir del día siguiente hábil a la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno en observancia a lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Cali-Valle, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2026.

ORIGINAL FIRMADO

TC. FARID OROZCO SUAREZ

Director Central Administrativa y Contable Regional Cali

Elaboró:
PS. Guillermo Revelo Vallejo
Cargo. Asesor jurídico Cenac Cali
CC. 98417486

